



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS (Identif.): 438204

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 4/19 DE 25 DE ENERO DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

PRIMERO. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid y que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará de oficio mediante consulta al Registro correspondiente.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

SEGUNDO. Objeto.

Se convocan para el ejercicio de 2019, en régimen de concurrencia competitiva y tramitación ordinaria, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de acción social, según las tipologías y sectores siguientes:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

- *Acción social comunitaria.
- *Prevención.
- *Atención / asistencia.
- *Autoayuda / reinserción.
- *Solidaridad/Sensibilización/Ciudadanía Global.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

- *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (conciliación, violencia de género y mujeres en exclusión)
- *Voluntariado social y solidaridad, sensibilización, Ciudadanía Global.





- *Personas con discapacidad.
- *Personas mayores.
- *Infancia y juventud (con perspectiva social, preventiva e integradora)
- *Drogodependencias (prevención, tratamiento y reinserción)
- *Inclusión social

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

CUARTO. Cuantía.

- Cuantía total: 35.000 euros.
- Cuantía máxima por proyecto subvencionado: 2.000 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. (artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

SEXTO. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: todos aquellos proyectos que, con un carácter netamente social, se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno se atenderá al riguroso orden de entrada de las solicitudes.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, directa o indirectamente, estén ya financiados por la Diputación de Valladolid.

Gastos subvencionables: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los gastos de personal propio serán subvencionables, pero sólo se permitirá imputar a los mismos un máximo del 25 % de la subvención concedida. No se consideran gastos de personal propio, y por lo tanto serán íntegramente subvencionables, los correspondientes a profesionales contratados específicamente por la entidad para desarrollar la actividad para la que se solicita la subvención.

Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.

Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

- *Gastos de inversión
- *Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- *Atenciones protocolarias
- *Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Compatibilidad: Sí, excepto las entidades que hayan suscrito o vayan a suscribir en el año 2019 convenios de colaboración con la Diputación de Valladolid para la ejecución de





proyectos de acción social, tramitados por el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

Solicitudes: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo formalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En sede electrónica podrá presentarse la solicitud, así como otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Documentación:

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

*Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.

*Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2018. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas, y deberá incluir una evaluación con la incidencia de las actividades realizadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

- Criterios de valoración: Los previstos en la bases decimocuarta de la convocatoria

- Forma de pago: Anticipadamente, con el carácter de ?a justificar?.

- Forma de justificación: mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa (Anexo III), en los términos previstos en la base vigesimoprimera de la convocatoria.

- Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2020.

Valladolid, 31 de enero de 2019.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

